



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 090**  
( **26 SEP 2023** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL SEÑOR JULIAN BELALCAZAR BACCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE "ARRENDAMIENTOS MARLUNA", COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

*"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y, por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."*

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

*"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:*



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 090**  
( **26 SEP 2023** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL SEÑOR JULIAN BELALCAZAR BACCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE “ARRENDAMIENTOS MARLUNA”, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO”**

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente.”*

Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo mediante resolución motivada.

Consecuencialmente para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supra citado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

A través de oficio radicado el 21 de septiembre del 2023 el señor JULIAN BELALCAZAR BACCA, en calidad de representante de “ARRENDAMIENTO MARLUNA”, completó la documentación necesaria para la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADOR que exige la ley para ejercer esa actividad económica.

Verificada la documentación anexa a la solicitud y comparada con los requisitos exigidos por la Ley para Arrendamiento de Vivienda Urbana, se tiene:

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. **REQUISITO ACREDITADO.**
2. Certificado de Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación **8UVPqy5Ndx** de 18/09/2023, con MATRÍCULA MERCANTIL No. 232399 de 18 de septiembre de 2023. **REQUISITO ACREDITADO.**
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 12.975.687 expedida en Pasto (N.), del peticionario. **REQUISITO ACREDITADO.**
4. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT No. **14947240144** de 14/09/2023 con NIT: 12975687-7 de “ARRENDAMIENTOS MARLUNA”, representada legalmente por el señor JULIAN BELALCAZAR BACCA, quien tiene como actividad económica la indicada en el código 6810 documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **REQUISITO ACREDITADO.**



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 090  
( 26 SEP 2023 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL SEÑOR JULIAN BELALCAZAR BACCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE "ARRENDAMIENTOS MARLUNA", COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

5. Modelos de contratos de arrendamiento y administración de inmueble para arrendamiento, utilizados en ARRENDAMIENTOS MARLUNA, **REQUISITO ACREDITADO.**
6. Relación de cinco (05) inmuebles ajenos destinados para ser entregados en arrendamiento. **REQUISITO ACREDITADO.**

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1º.-** MATRICULAR a **ARRENDAMIENTOS MARLUNA**, con matrícula mercantil No. 232399 de 18/09/2023, ubicada en la carrera 30-19 # 08 oficina 302 las Cuadras, de esta ciudad, representada por el señor JULIAN BELALCAZAR BACCA, identificado con la CC: No.12.975.687 de Pasto (N); a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO 2º.-** Inscribáse en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS HERNAN BASTIDAS  
Secretario de Gobierno

Proyectó:  
NATHALIA SUSANA ARTEAGA LOPEZ  
Abogada Contratista Alcaldía de Pasto

Revisó:  
  
MARIA ELENA PAZ SOLARI  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno